

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0896/05	FRANCISCO VILLALOBOS GONZÁLEZ	Art.141.13 en relación con el 142.25 L.16/87	400,00
BA1114/05	CONTENEDORES BADAJOZ S.L.	Art.142.4 L.16/87	301,00

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución administrativa del expediente de protección nº 140/83.05 a D<sup>a</sup> Nela Curt.*

No habiendo sido posible practicar la notificación de resolución administrativa de 13 de diciembre de 2005 en el Expediente de Protección nº 140/83.05, a Doña Nela Curt, por carecer de domicilio conocido, se requiere a la misma para que se persone en el Servicio de Protección de Menores, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800/01/02, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de febrero de 2006. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2006 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicida de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD).*

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E de 5 de febrero de 2002) por el que se establece la normativa aplicable relativa a

los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipuladores de plaguicidas.

En dicho capítulo se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.

Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico, cuyo lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y número de alumnos, aparece especificados en el Anexo I. La solicitud inscripción se admitirán hasta la fecha indicada, se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho Anexo.

Mérida, 6 de febrero de 2006. El Director General de Consumo y Salud Comunitaria. PEDRO GARCÍA RAMOS.

## ANEXO I

I. PROGRAMA DEL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. Nivel Básico.

1. Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2. Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.